



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PÁGINA WEB



AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 771-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 771-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de septiembre de 2012. Las 08h00.- Agréguese al expediente la razón sentada por la Dra. María Toapanta Guanoquiza, Citadora-Notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, en la cual se establece la imposibilidad de ubicar el domicilio y ejecutar la citación al señor AGUINSACA ÁNGEL ALCIVAR conforme a la providencia emitida el día 27 de agosto de 2012, a las 10h00, al amparo de la norma supletoria contenida en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por uno de los periódicos de circulación en la Provincia de Manabí, con el extracto de citación correspondiente para los fines legales pertinentes. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 06 de Septiembre de 2012

Ab. Nieve Solorzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA